



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126-2024- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 09 de abril de 2024

VISTO:

LA OPINION LEGAL N° 65-2024-UNSCH/OAJ, de fecha 08 de abril de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declarando procedente la modificación Contrato N° 001-2024-UA-DIGA-UNDSCH/PS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA". Y;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 18 de enero de 2024, se suscribe el Contrato N° 001-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA", celebrado entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Empresa ILLARISK S.R.L, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, por un monto total del contrato que asciende a la suma de S/. 62,400.00;

Que, mediante OFICIO N° 00015-SCMEUNSCH-ILLARISK/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, el Gerente General de ILLARISK S.R.L. solicita a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la modificación de los plazos en razón a la fase de presentación, socialización del modelo educativo, ampliando el plazo de del numeral 7.2.1. del entregable 2 de 10 días calendario a 15 días calendario, del mismo modo se pueda modificar el numeral 7.2.2 del entregable 2 reduciendo el plazo de 20 días calendarios a 15 días calendario;

Que, mediante MEMORANDO N° 0307-2024-DGA-VRAC/UNDSCH, de fecha 03 de abril de 2024, la Directora encargada de la Unidad de Gestión Académica señala que es preciso que se realice las modificaciones de los plazos del numeral 7.2.1. del entregable 2 de 10 días calendarios a 15 días calendarios y el numeral 7.2.2. del entregable 2 reduciendo del plazo de 20 días calendarios a 15 días calendario, puesto que efectivamente la presentación de la socialización del modelo educativo y recojo de observaciones coincidieron con las labores académicas, las mismas que se consignan en el actual calendario académico, tales como los exámenes sustituiros, exámenes aplazados, el llenado de notas, tales como el día 28 jueves es feriado, por lo que no se pudo desarrollar adecuadamente las actividades programadas según termino de referencia;

Que, con Informe N° 0359-2024-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 04 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la viabilidad y autorización de suscripción de adenda al Contrato N° 001-2024-UAA-DIGA-UNDSCH/PS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA";

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, entre otros, en los supuestos de: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii)

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Así tenemos que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, conforme el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, recoge en su artículo 160, la figura de modificaciones convencionales al Contrato, en los términos siguientes:

"Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

(...)"

Que, Al respecto, el Asesor Legal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, remitió la OPINION LEGAL N° 65-2024-UNSCH/OAJ del 08 de abril de 2024, opinando favorablemente para la modificación convencional del Contrato, dando cuenta del cumplimiento de los requisitos antes referidos;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 009-2024-UNSCH-R, de fecha 10 de enero de 2024, se delega al Director de la Dirección General de Administración, en materia de contrataciones bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la modificación convencional al Contrato N° 001-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA", en cuanto al plazo de ejecución, ampliando el plazo del numeral 5.2.1. del entregable 2 de 10 días calendario a 15 días calendario, del mismo modo el numeral 5.2.2 del entregable 2 reduciendo el plazo de 20 días calendario a 15 días calendario, por las razones expuestas en la presente resolución.

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la adopción de las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista, Empresa ILLARISK S.R.L; así como a las Áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCION
RECTORADO;
OCI; OCII; OPP;
UP; OTI;
DGA;
Abastecimiento;
Empresa ILLARISK S.R.L.(secretaria@illarisk.pe)
Archivo
JDCQ/vapa

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*